

Boletín



Oficial

 DE LA
 PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamientos menores de 500 habitantes; suscripción anual	75'00
Idem mayores de 500 habitantes y cabezas de partido, id. id.	100'00
Particulares, id. id.	100'00
Cámaras oficiales, id. id. ...	100'00
Juzgados de 1.ª Instancia y Comarcales, id. id.	100'00
Idem de Paz y Juntas vecinales, id. id.	75'00

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado», (Artículo 1.º del Código civil). La ignorancia de las Leyes no se excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 1'50 pesetas. Los derechos de publicación de números extraordinarios o suplementos del BOLETIN OFICIAL serán convencionales.

Todo pago se hará por anticipado.

Número suelto: 0'75 pesetas

Atrasado: 1'50 pesetas

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación a las horas de oficina

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado

Ministerio de Trabajo

ORDEN de 9 de Enero de 1950 por la que se modifican las reglamentaciones laborales de diversos sectores de la Industria Textil. (B. O. del Estado número 31 de 31 de Enero).

Ilmo. Sr.: El tiempo transcurrido desde las fechas en que se establecieron los salarios base vigentes en los sectores de la Industria Textil a que en la presente Orden se hace referencia, requiere modificar las retribuciones del personal comprendido en las aludidas actividades, con objeto de procurar adaptarlas a las actuales circunstancias económico-sociales.

Al propio tiempo se hace preciso unificar las aportaciones para la Caja de Jubilaciones y Subsidios de la Industria Textil y establecer la cotización de productor para el cumplimiento de los fines de la expresada Institución.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Trabajo, y de conformidad con la Ley de 16 de Octubre de 1942, dispongo:

Artículo 1.º Se establece sobre los salarios base—sin incluir los aumentos económicos por razón de antigüedad—vigentes en los sectores de la Industria Textil que en este mismo artículo se relacionan, y en virtud de las Ordenes que asimismo se citan, un plus de carestía de vida equivalente al veinte por ciento de dichos salarios base.

Asimismo, abonarán las Empresas sobre el salario base a que se refiere el párrafo anterior un cuatro por ciento más, con objeto de que los trabajadores contribuyan con el

tres por ciento sus salarios, tal como se definen en el Decreto de 29 de Diciembre de 1948, a la Caja de Jubilaciones y Subsidios de la Industria Textil.

Lo dispuesto en los párrafos anteriores afecta a las reglamentaciones y Normas laborales siguientes:

Lanera, sobre los salarios vigentes en virtud de Orden del 26 de Marzo de 1947.

Algodonera, sobre los salarios vigentes en virtud de Orden del 26 de Marzo de 1947.

Mantas y Muletones de algodón, sobre los salarios vigentes en virtud de Orden del 8 de Abril de 1947.

Sedera, sobre los salarios vigentes en virtud de Orden del 31 de Enero de 1946.

Cintería, Trencillería y Pasamanería, sobre los salarios vigentes en virtud de Orden del 2 de Marzo de 1946.

Fibras artificiales, sobre los salarios vigentes en virtud de Orden del 30 de Marzo de 1946.

Aprovechamiento de trapos y desperdicios, sobre los salarios vigentes en virtud de Orden del 8 de Abril de 1947.

Géneros de punto, sobre los salarios vigentes en virtud de Orden del 19 de Julio de 1947 y del 4 de Octubre de 1947.

Mantas de lana y mantas de muletones de mezcla, sobre los salarios vigentes en virtud de Orden del 26 de Marzo de 1947.

Alfombras y tapices, sobre los salarios vigentes en virtud de Orden del 31 de Enero de 1947 y Resoluciones del 28 de Marzo y del 25 de Abril de 1947.

Fibras diversas, sobre los salarios vigentes en virtud de Orden del 11 de Abril de 1947.

Hilos comerciales y redes para pescar, sobre los salarios vigentes en virtud de Orden del 8 de Abril de 1947.

Art. 2.º El plus de carestía de vida establecido en el artículo anterior incrementará los salarios existentes al tiempo de la publicación de esta Orden, no pudiendo ser absorbido ni compensado total o parcialmente, excepto con los aumentos retributivos que se hubiesen fijado en virtud de autorización otorgada por la Dirección General de Trabajo, a instancia de las Empresas y de conformidad con el Decreto del 16 de Enero de 1948.

Art. 3.º Por todas las Empresas comprendidas en las Reglamentaciones laborales y Normas complementarias de las mismas, incluidas en la relación del artículo primero, se contribuirá a la Caja de Jubilaciones y Subsidios de la Industria Textil, en concepto de participación del personal en los beneficios de las Empresas, con el ocho por ciento de los salarios, tal como se definen en el Decreto del 29 de Diciembre de 1948.

Art. 4.º Como consecuencia de lo establecido en el artículo anterior, queda elevada al ocho por ciento la cuota del seis por ciento con que venían contribuyendo a la Caja de Jubilaciones y Subsidios de la Industria Textil, las Empresas comprendidas en el Reglamento Nacional de Trabajo de Géneros de Punto, del 4 de Octubre de 1946.

Art. 5.º Lo dispuesto en la presente Orden surtirá efectos, por lo

que se refiere al plus de carestía de vida, desde la fecha de su publicación en el B. O. del Estado, y en cuanto a las cotizaciones para la Caja de Jubilaciones y Subsidios de la Industria Textil, respecto de los salarios devengados desde 1 de Enero de 1950.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1950.—Girón de Velasco.

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Cupos de gasolina y gas-oil para camiones, correspondientes al mes de Febrero de 1950

A partir del próximo miércoles, día 1 de Febrero, todos los propietarios de camiones registrados en la provincia y dedicados al transporte de mercancías, pueden hacer efectivo el cupo de gasolina y gas-oil ordinario, correspondiente al próximo mes de Febrero, recogiendo los oportunos vales en el Sindicato Provincial de Transportes.

El cupo que se acredita corresponde a un recorrido de 600 kilómetros, calculado a razón de 1'200 litros por H. P. y 100 kilómetros para los camiones que consumen gasolina, y para un recorrido de 400 kilómetros, a razón de 1'300 H. P. y 100 kilómetros para los de gas-oil.

Quedan excluidos los camiones afectos a Empresas Mineras a quienes se consignan cupos especiales.

El plazo para la retirada de este

cupo terminará el día 20 de Febrero, transcurrido el cual sin haberlo efectuado, se entenderá renunciado al mismo y quedará anulado.

En las fechas comprendidas del 1 al 20 de Febrero, todos los propietarios de camiones que se suministran de carburante en esta Delegación Provincial, deberán presentar en el Negociado de Carburantes de la misma (edificio del Gobierno Civil), la patente correspondiente al primer semestre del año en curso, advirtiéndose que aquellos que dejen de cumplimentar este requisito dejarán de percibir automáticamente los cupos de carburantes.

Palencia 31 de Enero de 1950.
El Gobernador Civil,
308 Francisco Abella Martín

Diputación Provincial de Palencia

Extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno en la sesión ordinaria del día 13 de Diciembre de 1949.

Preside don Buenaventura Benito. Asisten los Diputados señores, López-Negrete; Gutiérrez Santoyo; Gutiérrez García; Díez García; González Royuela; Salvador Merino; Font de Bedoya y Fernández Nieto; el Interventor de Fondos Sr. Prieto y el Seretario que suscribe.

Disposiciones Oficiales.—Quedar enterada de la Orden del Ministerio de Hacienda, sobre distribución entre las Corporaciones provinciales de régimen común, de la suma de 15.000.000 de pesetas, como posible sobrante del ejercicio de 1948, del Fondo de Corporaciones locales.

Correspondencia.—Quedar enterada de atento escrito del Excelentísimo Sr. Ministro de Obras Públicas, agradeciendo los testimonios de gratitud dirigidos por la Corporación, con motivo del Decreto relativo a las obras de desecación y saneamiento de la Laguna de «La Nava de Campos»; y de carta del Ilmo. Sr. Director General de Propiedades y Contribución Territorial, agradeciendo el acuerdo adoptado por la Corporación, por el que se le transmitió un expresivo voto de gracias, por el cariño que pone en todos los asuntos que se refieren a Palencia.

Proyecto de homenaje al Excelentísimo Sr. Ministro de Obras Públicas.—A propuesta de la Presidencia se acuerda que en el Salón de Sesiones del Palacio Provincial se perpetúe la memoria del Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas por el Decreto de desecación de la Laguna de «La Nava», mediante una lápida del mismo corte y estilo que la que figura en dicho Salón, dedicada al Excmo. Sr. don

Abilio Calderón Rojo; que también figure en dicha lápida, la concesión hecha por el mismo Ministro, del pantano de Compuerto y de las acequias de regadío y que si en la fecha de colocación de la lápida, hubiese sido aprobado el proyecto del pantano de Aguilar, también figure ésto en dicha lápida; que en la fecha que se señale, y que dependerá exclusivamente de los artistas que han de construir la lápida mencionada, con la dedicatoria al Excmo. Sr. Ministro, se celebre sesión solemne en el Palacio Provincial, invitando al Excmo. Sr. Ministro a descubrir la lápida y, conforme a lo acordado con los pueblos de las Cinco Villas de La Nava, acudan éstos al mencionado homenaje, con la ofrenda que tienen acordado.

Facultar ampliamente a la Presidencia para la realización de los anteriores acuerdos, invitando a los artistas a la presentación de presupuestos para la obra y, en caso necesario, facultar a la Sección de Gobierno para otorgar la concesión del trabajo al que mejor presupuesto presente.

Pensión de viudedad.—Conceder a doña Lidia Rodríguez Gutiérrez, viuda del Ordenanza don Fortunato Caro Sarmiento, la pensión de viudedad de 1.500 pesetas anuales, con efectos de 1.º de Enero próximo y que se la abone íntegro el sueldo de su finado esposo correspondiente al presente mes, por haber ocurrido el fallecimiento dentro del mismo.

Escrito de los funcionarios pasivos.—Abonar a dicho personal una mensualidad de su haber, como gratificación extraordinaria con motivo de las Fiestas de Navidad con un límite máximo de 500 pesetas, siendo por su cuenta el Impuesto de Utilidades.

Expediente de desagrupación de Ayuntamientos.—Informar favorablemente, de acuerdo con el dictamen del Letrado, el expediente de desagrupación de los Ayuntamientos de Tabanera de Cerrato y Villahán.

Nombramiento de representante en el Servicio de Carnes, Cueros y Derivados.—Designar representante de la Diputación en dicho Servicio, al Diputado del partido de Baltanás, don Francisco Gutiérrez García.

Solicitud de árboles del Ayuntamiento de Baltanás.—Facultar a la Presidencia para que, previo informe del Director de Viveros, resuelva sobre la concesión de algunos chopos al citado Ayuntamiento, del Vivero existente en Baltanás.

Pliego de condiciones.—Aprobar el pliego de condiciones que han de regir en la subasta de las obras de reparación en las carreteras de Calabazanos a Esguevillas; de Piña

a Támara y Avenida de la Ciudad Benéfica; que la subasta se celebre el día siguiente hábil después de transcurridos los reglamentarios desde la publicación en el *Boletín Oficial del Estado* y que la Mesa se constituya con el Sr. Presidente, el Diputado Sr. Font de Bedoya y el Notario a quien por turno corresponda, bien entendido que las subastas de cada una de las obras, se harán independientemente, sin perjuicio de que los anuncios se hagan conjuntamente.

Plan de conservación de caminos vecinales para el año 1950.—Pasa a informe de la Sección de Obras Públicas e Intervención y que se remita a la Jefatura de Obras Públicas.

Petición del Ayuntamiento de Congosto.—Aprobar el informe de la Dirección de Vías y Obras, en la solicitud del Alcalde del Ayuntamiento de Congosto y Presidente de la Junta vecinal de Cornoncillo, sobre construcción de un puente sobre el río Valdavia, para unir dichos núcleos de población.

Proyecto de camino vecinal de Población de Cerrato a Vertavillo.—Aprobar el citado proyecto y que una vez resueltas las dificultades que en cuanto al trazado viene oponiendo el Ayuntamiento de Población, se anuncie subasta para su construcción.

Escrito del Ayuntamiento de Población de Cerrato.—Declarar que no ha lugar a variar el trazado de dicho camino, toda vez que el proyecto ha sido aprobado por la Jefatura de Obras Públicas y no existe razón suficiente para la variación, facultando a la Presidencia para que solucione el asunto, requiriendo al Ayuntamiento en la forma y alcance que sean necesarios para dejar expedita la acción de la administración provincial.

Cuentas y certificaciones.—Aprobar las correspondientes al pasado mes de Noviembre, por un total de 656.680'69 pesetas.

Factura de pavimentación del Palacio Provincial.—Aprobar la indicada factura, por un importe total de 10.970'30 pesetas.

Recepción de caminos.—Quedar enterada de haberse recibido las obras de reparación de los Kms. 1 al final de la carretera provincial de Lebanza a la Abadía y los 21 al 25 de la de Villasaracino a Buenavista y que se publique anuncio de devolución de fianza al contratista don Félix Sánchez Mateos, para oír reclamaciones durante el plazo reglamentario.

Pliego de condiciones para instalación de calefacción en el Pabellón de Infecciosos.—Aprobar el pliego de condiciones para la instalación de calefacción en el citado Pabellón y la propuesta para la instalación de un lavadero mecánico

en el Hospital; que se emitan los correspondientes informes y que se redacten las condiciones generales para el anuncio del oportuno concurso que, a ser posible, se celebrará conjuntamente para ambas instalaciones y para la de la calefacción de Maternidad y Cuna.

Relación de Cuentas.—Aprobar la núm. 40 comprensiva de 44 facturas, por un importe total de pesetas 63.790'67.

Plus de Cargas Familiares del Hospital.—Aprobar la nómina de dicho Plus, correspondiente al mes de Diciembre, por un total de pesetas 1.746'56.

Concurso de adquisición de placas.—Designar para que forme parte de la Mesa, al Diputado Sr. Fernández Nieto.

Concierdos de Consumos de Lugo.—Aprobar la relación de concierdos para el pago de dicho Impuesto, de 17 Ayuntamientos, por un importe total de 21.603'71 pesetas y la liquidación de la recaudación del expresado arbitrio municipal hasta la fecha, que asciende a la cantidad íntegra de 150.668'22 pesetas, de las que quedan a beneficio de la Diputación, 14.522'43 pesetas, debiendo librarse el resto a los Ayuntamientos interesados.

Gastos menores.—Aprobar la cuenta de gastos menores de la Imprenta Provincial, importante 100 pesetas.

Gratificación extraordinaria de Navidad.—Conceder una mensualidad extraordinaria a los funcionarios de la Diputación, extensiva a los del Servicio de Contribuciones, en la cuantía establecida en años anteriores.

Petición del Ayuntamiento de Baltanás.—Denegar la subvención que solicita para un Comedor Escolar, por no existir consignación en Presupuesto.

Adquisición de papel para la Imprenta.—Autorizar la adquisición de papel para las necesidades de la Imprenta, por un importe total de 12.020 pesetas.

Subvenciones a Ayuntamientos.—Conceder subvenciones para obras municipales a 13 Ayuntamientos, por un total de 90.573'75 pesetas y a otros dos Ayuntamientos para alumbrado eléctrico, por una suma de 17.749'30 pesetas. Dichas subvenciones no se harán efectivas hasta tanto que por el Ayuntamiento se justifique con la oportuna certificación haber invertido, con cargo al Presupuesto municipal, la cantidad presupuestada, pudiendo librarse por la Diputación, la cantidad proporcional al gasto del Ayuntamiento.

Fiestas y campaña de Navidad.—A propuesta de la Presidencia, se acuerda:

1.º Que se dé una cena extraordinaria en la noche de Navidad y

comida extraordinaria el día de Pascua, a los enfermos pobres del Hospital y a los acogidos en la Beneficencia Provincial.

2.º Que se repita la comida extraordinaria en la Beneficencia y se provea de juguetes a los párvulos y niños de cuna, en la Fiesta de Reyes; y

3.º Que se contribuya como en años anteriores a la campaña de Navidad, destinada a los pobres de la Ciudad, con la cantidad de dos mil pesetas.

Mote del Escudo Provincial.—Atendiendo el ruego del Diputado señor González Royuela, la Presidencia explica que, la Gestora Provincial anterior, al acordar la adopción del Escudo Provincial actual, consultó a los Centros culturales de la Ciudad sobre el Escudo y el Mote del mismo «Armas y Ciencia» y la Dirección de nuestro primer Centro docente contestó, recogiendo el parecer de los Catedráticos, que «era muy aceptable la idea de diferenciar los Escudos de la Ciudad de Palencia y su provincia, integrando este último en la forma propuesta, siendo también muy aceptable la leyenda de «Armas y Ciencias» por cuadrar con la esencia el carácter y tradición de esta provincia», Escudo y leyenda que fueron aprobados por la Real Academia de la Historia y, con la garantía de estos testimonios la Gestora acordó aceptar el Escudo y la Leyenda de «Armas y Ciencias» como se dice.

El Secretario, *V. de Lozoya*.—V.º B.º: El Presidente, *Buenaventura Benito*.

Grupo Nacional de Ingenieros de Montes

Distrito Forestal de Palencia

CIRCULAR

Llegada la época en que ha de darse principio a las operaciones preliminares para la formación del Plan de aprovechamientos de los montes públicos de esta provincia, durante el año forestal 1950-51, que principiando el 1.º de Octubre del año actual, termina el 30 de Septiembre de 1951, y con el fin de cumplir lo prevenido en el artículo 87 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865 y conciliar en lo posible las exigencias del consumo y las obligaciones que cada monte tenga que cubrir con su buena conservación y fomento, espera esta Jefatura que los Sres. Alcaldes y Presidentes de las Juntas vecinales de los pueblos que tengan montes propios y comunes y demás terrenos catalogados como de Utilidad Pública, le remita antes del 15 de Marzo, notas exactas de los aprovechamientos en cada uno de sus predios se propongan utilizar, con objeto de tenerlas en

cuenta al hacer la propuesta a la Superioridad.

Se advierte a los Ayuntamientos y Juntas vecinales tengan presente que, si por negligencia, olvido o ignorancia de la presente Circular o por cualquiera otra causa, dejaran de remitir las notas que se piden dentro del plazo marcado, perderán todo derecho a que les sean atendidas ulteriores reclamaciones o peticiones de aprovechamientos, en armonía con lo establecido en el artículo 88 del citado Reglamento y el 21 del Real Decreto de 8 de Mayo de 1884.

Al remitir por cada monte la nota que anteriormente se menciona, acompañarán también una relación exacta del número de cabezas de ganado mular, caballar, asnal, vacuno, cabrío y lanar que exista en la localidad dueña del monte y sus mancomunados, con objeto de atender, si el estado del monte lo permite, el total de ganado de cada pueblo.

Para que las peticiones tengan uniformidad y para mayor comodidad de los Ayuntamientos y Juntas vecinales al extender las mismas, se sujetarán a los modelos oficiales que facilitará, previo pago, el Distrito Forestal.

El derecho al aprovechamiento vecinal de pastos en los montes de Utilidad Pública se limita por lo que a cada vecino afecte, según las disposiciones vigentes.

Al objeto de garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, remitirán los respectivos Ayuntamientos y Juntas vecinales el censo de ganado de uso propio de cada uno de los vecinos.

El aprovechamiento en carácter vecinal, tendrá forzosamente que sujetarse a cuantas prevenciones se establezcan en los planes de aprovechamientos que se formulen por el Distrito Forestal.

Es de la mayor importancia que cada pueblo se atenga a las realidades que sus montes consientan y que las peticiones se revisen bien en evitación de errores y olvidos, que después es necesario corregir con disfrutes extraordinarios que no serán autorizados en caso alguno.

Espero pues, del reconocido celo de los Sres. Alcaldes y Presidentes de Juntas Administrativas, se dará cumplimiento a tan importante servicio dentro de los plazos ya conocidos.

Palencia 31 de Enero de 1950.—El Ingeniero Jefe, *Antonio Mollada*.

307

Administración de Justicia

Palencia

Requisitorias

Darragui Bressieux, Mario, de 28 años, soltero, conductor, hijo de

Pablo y Antonia Matilde, natural de Marsella (Francia), vecino que fué de Palencia, hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Palencia, para constituirse en prisión que le ha sido decretada por Auto de hoy, dictado en el sumario que se le sigue con el número 341-947, por lesiones; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los demás perjuicios consiguientes, si no comparece.

Dado en Palencia a veintiocho de Enero de mil novecientos cincuenta.—*Jesús Sánchez Terán*.—El Secretario judicial, *Gregorio Rodríguez*. 286

González Zapico, Inocencio, de 48 años, Viajante, hijo de Manuel y Aniana, natural de Pola de Laviana, vecino que fué de Madrid, hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días ante la Ilma. Audiencia Provincial de Palencia, para constituirse en prisión que le ha sido decretada en el sumario que se sigue contra el mismo con el número 202 de 1947 por el delito de estafa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los demás perjuicios consiguientes.

Dado en Palencia a veintiocho de Enero de mil novecientos cincuenta.—*Jesús Sánchez Terán*.—El Secretario judicial, *Gregorio Rodríguez*. 287

Gaite Moras, Hilario, de 26 años, casado, albañil, hijo de Hilario y Laurentina, natural y vecino que fué de Palencia, hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Palencia para notificarle auto de procesamiento, indagarle y ser reducido a prisión en la de esta Ciudad, que le ha sido decretada por auto dictado en el sumario que se le sigue con el número 361-949 por hurto; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los demás perjuicios consiguientes si no comparece.

Dado en Palencia a treinta y uno de Enero de mil novecientos cincuenta.—*Jesús Sánchez Terán*.—El Secretario judicial, *Gregorio Rodríguez*. 315

Darragui Bressieux, Mario, de 28 años, soltero, conductor, hijo de Pablo y Antonia-Matilde, natural de Marsella (Francia), hoy en ignorado paradero, vecino que fué de Palencia, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Palencia, para ser constituido en prisión que le ha sido decretada por auto de hoy en el sumario que se le sigue con el número 341-947, por lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado re-

belde y pararle los demás perjuicios consiguientes si no comparece.

Dado en Palencia a veintiocho de Enero de mil novecientos cincuenta.—*Jesús Sánchez Terán*.—El Secretario judicial, *Gregorio Rodríguez*. 330

Santos Escardón Frade, de 39 años de edad, soltero, jornalero; natural de Colombres, hijo de Francisco y María, vecino que fué de esta Ciudad y hoy en ignorado paradero, comparecerá en el Juzgado municipal de esta Ciudad en el término de diez días, con objeto de satisfacer el importe del reintegro y costas y cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 6 de 1950, seguido contra el mismo por hurto, bajo apercibimiento que de no comparecer se le declarará rebelde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Palencia 1 de Febrero de 1950.—*Juan José Ortega*. 316

Cervera de Pisuerga

Don Rafael Cano Sinobas, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Cervera de Pisuerga y su partido.

Hago saber: Que habiendo sido declarado vacante por la Audiencia Territorial de Valladolid el cargo de Juez Comarcal Sustituto de Aguilar de Campóo, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por el plazo de treinta días, con el propósito de ser solicitado por todo aquel que aspire a desempeñarlo en la Secretaría de este Juzgado, con arreglo al artículo 75 del Decreto de 24 de Mayo de 1945.

Cervera de Pisuerga 26 de Enero de 1950.—*Rafael Cano Sinobas*.—El Secretario judicial, *Teodoro González*. 271

Administración Municipal

Carrión de los Condes

Aprobado por los representantes de los Ayuntamientos de este partido el Presupuesto de Ingresos y gastos de Administración de Justicia, que ha de regir en el año 1950, así como también los del Juzgado Comarcal, para el mismo ejercicio, quedan expuestos al público en Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que por los interesados puedan ser examinados y producir las reclamaciones que estimen oportunas.

Carrión de los Condes 1 de Febrero de 1950.—El Alcalde, *Martín Molina*. 321

Astudillo

Aprobado por la Junta de representantes de los Ayuntamientos de este partido judicial que constituyen

el partido Comarcal el Presupuesto especial de ingresos y gastos de mencionada Agrupación para el presente año de 1950, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales podrá ser examinado por quienes así lo deseen y aducir las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia.

Astudillo 30 de Enero de 1950.—
El Alcalde, *Angel Mediavilla*. 317

Aprobado por la Junta de representantes de los Ayuntamientos de este Partido judicial, el Presupuesto carcelario del mismo para el año actual de 1950, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales podrá ser examinado por cuantos así lo crean conveniente, aduciendo al efecto las reclamaciones que consideren oportunas ante el Ilmo. señor Delegado de Hacienda de la provincia.

Astudillo 31 de Enero de 1950.—
El Alcalde, *Angel Mediavilla*. 318

Frómista

Vacante el cargo de Recaudador de los impuestos municipales de este Ayuntamiento, se anuncia su provisión por plazo de diez días, contados desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

La designación afectará solamente al ejercicio actual, y el pliego de condiciones para tal nombramiento se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, debiendo dirigirse las instancias al Sr. Alcalde, debidamente reintegradas.

Frómista 31 de Enero de 1950.—
El Alcalde (ilegible). 320

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertinentes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

Padrón de habitantes

Valoria del Alcor.	298
Cevico de la Torre.	309
Valdespina.	310
Villajimena.	322
Velilla del Río Carrión.	324

Padrón de Plagas del Campo para 1950

Aguilar de Campoo.	314
--------------------	-----

Aprobación de acuerdos de imposición de exacciones, tarifas y ordenanzas

En cumplimiento al artículo 269 del Decreto de 25 de Enero de 1946, por el que se regulan provisionalmente las Haciendas locales, se hallan expuestos al público,

en sus respectivas Secretarías de Ayuntamientos, por espacio de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones de los interesados legítimos, ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia.

Boadilla del Camino. 319

Aprobación del Presupuesto de 1950

En cumplimiento al artículo 227 del Decreto de 25 de Enero de 1946, por el que se regulan provisionalmente las Haciendas Locales, se halla expuesto al público en sus respectivas Secretarías de Ayuntamientos, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Estas reclamaciones se presentarán al Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación respectiva, conforme al artículo 228, teniendo personalidad para interponerlas:

a) Los habitantes en el territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general.

Los no residentes, en la Delegación de Hacienda.

Santibáñez de Resoba.	325
Resoba.	326
Junta vecinal Pernía y Liébana.	237

ALISTAMIENTO DEL EJERCITO

Reemplazo de 1950

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes o personas de quienes dependan, cuyos nombres y domicilios también se ignoran, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en las respectivas casas Consistoriales, por sí o por medio de legítimo representante, ante sus Ayuntamientos, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, y clasificación y declaración de soldados que respectivamente tendrán lugar en los días 29 del mes actual y 12 y 19 de Febrero próximo y hora de las diez de la mañana, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Mozos que se citan

Palencia

Gregorio Alonso Mozo.
Teodoro Alejos Sacristán.
Bartolomé Alcalde Illera.
Vicente Alvarez Blanco.
José María Alonso Fernández.
José Luis Barrenechea León.
Angel Barrenechea Isla.
Ramón Benito Pedrejón.
José Borja Lozano.

Eleuterio Cantalapiedra Herrero.
Félix Calvo Vergara.
Florencio Corte Regil.
José María Castillo Alfonso.
Maximino Capa Fernández.
Emilio Caña Pastor.
Carlos Cuadros Pérez.
Domingo Duval Pérez.
Nemesio Donis Mocha.
Miguel Descalzo Canales.
Emiliano Delgado Díez.
Gregorio Díez Pérez.
Teodoro Fernández Mena.
Valentín Fernández García.
Luis Fernández García.
Jesús Freire Azpeleta.
Francisco Fernández Pérez.
Nemesio Fernández Peñador.
Mauricio Fernández Arconada.
Gregorio García Crespo.
Claudio García Soto.
Antonio Guzón Gutiérrez.
Justino Gómez Fernández.
Lucas García Jubete.
Justo García de Cea.
Ramón García Jiménez.
Pedro García Conrat.
Mariano García Antolín.
Justo González Herrero.
Manuel González Barco.
Belcarlo Jiménez Motos.
Emilio Inojal Arroyo.
Andrés Herrero Pérez.
Rafael Hernández Borja.
Hilario Juárez Vega.
Ricardo Lozano Vargas.
Dionisio Laureiro Calvo.
Isidoro Lara Maestro.
Alipio Mota Rojo.
Buenaventura Martín Hermoso.
Mariano Martínez Campesino.
Fernando Moratinos Emperador.
Laureano Martín Rubio.
Francisco Marcos Sánchez.
Ponciano Moreno Franco.
Teodosio Medina Viguera.
Jesús Pérez López.
Manuel Pascual Fernández.
Agustín Paleo Jubete.
José Pérez Díez.
Julián Peña Vigón.
José Luis Paniagua Marcos.
Eloy Rodríguez Fontecha.
Crescencio Régulo Renedo.
Antonio Suárez Valdepuga.
Francisco Salgado Vega.
Virgilio Sinde Aller.
José Manuel Vidal Alonso.
Eusebio Vergara Fernández.
Angel de la Vega Vián.
Julián Villullas Alonso.
Teófilo Valle Melgar.
Carlos Villa San José.
Dionisio Villán Mena. 299

Espinosa de Cerrato

Rufino Arnáiz Díez, hijo de Eugenio y María. 323

Perazancas

Alejandro Casto Vallejo Merino.
Francisco Díaz Heras. 328

Ribas de Campos

Rufino Calvo Díez, hijo de Argimiro y Aurea.
Manuel Díez Santos, de Cesáreo y Juliana. 329

Vañes

Francisco Rúmila Fernández, hijo de Manuel y Avelina. 267

Valde-Ucieza

Andrés Pastor Villalba, hijo de Claudio y de Gaudencia. 268

Santa Cecilia del Alcor

Eugenio Gallegos Ochoa, hijo de Gaudencio y Engracia.

Florentino Sánchez Gómez, de Pablo y Angela. 270

Herrera de Pisuegra

Pedro Heras González, hijo de Julián y Encarnación. 274

Lantadilla

Clemente Rojo Lobo, hijo de Severiano y Donata. 283

Osorno

Luis García Paredes, hijo de José y Fortunata. 293

Villabermudo

Santiago Mínguez Granado, hijo de Pedro y Luisa. 296

Valoria del Alcor

Dionisio Aguado Rojo, hijo de Alejandro y Lucía.

Anuncios particulares

Notaría de D. Germán Cabrero

EDICTO

A requerimiento de don Cristóbal Gómez Sánchez, mayor de edad, casado, propietario y Practicante y vecino de la ciudad de Dueñas, como Presidente de la Comunidad de Regantes del río Maderano, se ha iniciado Acta autorizada por el Notario de Palencia don Germán Cabrero Labrador, con fecha 25 de los corrientes, para justificar el aprovechamiento de agua para el riego de las parcelas o fincas radicantes en ambas márgenes de dicho río Maderano, desde la raya del término municipal de Cevico de la Torre hasta el Molino de San Miguel del término de Dueñas, desde tiempo inmemorial y en una cantidad aproximada de noventa libros por hectárea y por segundo, en las épocas que exige el cultivo de las fincas que se aprovechan del riego de ese río. Lo que se hace saber a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre tal aprovechamiento, a fin de que dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de esta notificación, puedan comparecer ante el Notario indicado señor Cabrero, de Palencia, para exponer y justificar sus derechos, si se considerasen perjudicados.

Lo que se hace público a los fines de la Regla cuarta del artículo 70 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

Palencia 30 de Enero de 1950.—
El Notario, *Germán Cabrero*. 313